Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 605-5885691 Ext. 825

Dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025)

CLASE DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES	ALEXANDER ARENAS QUINTERO LEONARDO FABIO GUTIERREZ ROSADO IADER GUILLERMO GUTIERREZ ROSADO
ACCIONADAS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL CESAR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
RADICADO	20-178-3105-001-2025-10049-00
ASUNTO	ADMITE Y VINCULA
AUTO	No 464

CONSIDERACIONES

Los señores **ALEXANDER ARENAS QUINTERO**; **LEONARDO FABIO GUTIERREZ ROSADO** e **IADER GUILLERMO GUTIERREZ ROSADO**, identificados con las células de ciudadanía N° 12.435.339, 80.513.777 y 77.025.762, respectivamente, actuando en nombre propio, interpusieron Acción de Tutela contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**; por considerar que están siendo vulnerados sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO y PETICIÓN, con fundamento en lo relatado en su escrito de acción constitucional.

Como el escrito reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente Acción de Tutela y se tramitará de acuerdo a esta normatividad. De otra parte, analizando sistemáticamente los supuestos de hecho de la acción, este Despacho considera pertinente vincular a la **I.E. ANIBAL MARTINEZ ZULETA DE TAMALAMEQUE-CESAR** y a los **INTEGRANTES** de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo de Rector, identificado con la OPEC 182479, de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, por considerarse con legitimo interés en la decisión resultante del trámite de la presente acción.

En consecuencia, se ordenará a las entidades accionadas y a los vinculados que rindan informe documentado, detallado y veraz sobre los antecedentes, hechos y pretensiones que comprenden la presente Acción, de conformidad con el artículo 19 ibídem. Para ello, a la comunicación pertinente se adjuntará el correspondiente traslado de la acción.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Admítase y tramítese preferencialmente la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO. Ténganse como prueba los documentos anexados con la presente Acción de Tutela.

TERCERO. Vincúlense a la **I.E. ANIBAL MARTINEZ ZULETA DE TAMALAMEQUE-CESAR** y a los **INTEGRANTES** de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo de Rector, identificado con la OPEC 182479, de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar.

CUARTO. Ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de esta comunicación, realice la notificación de los **INTEGRANTES** de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo de **Rector**, identificado con la **OPEC 182479**, de la **Secretaría de Educación del Departamento del Cesar**. Deberá allegar constancia a este Despacho. Adjúntesele copia del auto admisorio.

QUINTO. Ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, **PUBLIQUEN** a través de su página web institucional, o medio más expedito la presente acción de tutela y su auto de admisión. Deberán allegar constancia a este Despacho.

SEXTO. Ordénese a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**; **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, la **I.E. ANIBAL MARTINEZ ZULETA DE TAMALAMEQUE-CESAR** y a los **INTEGRANTES** de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo de **Rector**, identificado con la **OPEC 182479**, de la **Secretaría de Educación del Departamento del Cesar**, que dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación de esta providencia, rindan informe bajo la gravedad de juramento ante esta agencia judicial sobre los hechos que fundamentan la presente acción constitucional y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2a79048e3a7d980fa8ec20dd11726f209f5974047d23ade1550801566ea06a**

Documento generado en 02/07/2025 11:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica